



Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Martha Rubiela Hernández Medina
Causante	Clemente Hernández García (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2022 00171 00</b>
Asunto	<b>Acepta impedimento secretaria del Juzgado</b>
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ingresa el asunto de la referencia con informe secretarial que antecede para resolver impedimento presentado por la secretaria del Despacho.

### **DEL IMPEDIMENTO PROPUESTO POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO**

Se advierte que en archivo digital (*003impedimento secretaria*) por medio del cual la secretaria del Despacho AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA, se declara impedida para conocer el asunto de la referencia, ya que manifiesta encontrarse incurso en una causal de impedimento legal al ser la demandante tía paterna de su hija.

En efecto, el artículo 146 del Código General del Proceso establece que los secretarios están impedidos por las mismas causales señaladas para los jueces y que del impedimento conocerá el juez o el magistrado ponente.

Por su parte, el numeral 9° artículo 141 del citado CGP establece como una de las causales impedimento "...Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado...", norma que al ser interpretada en consonancia con los artículos 140 y 146 del C.G. del P., determina el impedimento del secretario del Despacho para actuar como tal dentro del proceso de sucesión, al ser la demandante tía paterna de su hija, razón por la que se aceptará el impedimento propuesto.

Así mismo, conforme a lo previsto en el inciso 3° artículo 146 del C.G. del P., se designará como secretaria Ad-hoc a la Oficial Mayor CARMEN ORIANA AREVALO TORRADO, para que adelante las funciones secretariales dentro del caso sub-examine.

En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**Primero: ACEPTAR EL IMPEDIMENTO** propuesto por la señora **AYELETH PRIETO PADILLA**, en su calidad de secretaria del Despacho para conocer del presente proceso.

**Segundo:** Designar como secretaria a Ad-hoc en el proceso de la referencia, a la Oficial Mayor **CARMÉN ORIANA AREVALO TORRADO**, para que adelante las funciones secretariales dentro del caso sub-examine.

**NOTÍFQUESE, (2)**

**CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA**

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
053 Del 01-08-2022.

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria